



Factura: 001-001-000016780



20170601009P01750

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170601009P01750					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DARQUEA ALDAZ VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602648891	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DARQUEA ALDAZ VANESSA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0602648891	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	GABRIELA CORDOVEZ ALDAZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA CON PODER					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20170601009P01750**

**Factura No.: 001-001-000016780**

**NOTARIA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTACIONES DARCOVEDA IMPORTACIONES DARCOVEDA  
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: DARQUEA ALDAZ VANESSA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy ocho de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA, NOTARIA NOVENA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía IMPORTACIONES DARCOVEDA IMPORTACIONES DARCOVEDA CIA.LTDA., el/la señor(a) DARQUEA ALDAZ VANESSA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DARQUEA ALDAZ VANESSA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CORDOVEZ ALDAZ GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escritura No. 20170601009P01750

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
DARQUEA ALDAZ VANESSA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	RIOBAMBA	
CORDOVEZ ALDAZ GABRIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	DARQUEA ALDAZ VANESSA

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTACIONES DARCOVEDA IMPORTACIONES DARCOVEDA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: G47 - COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

**Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
DARQUEA ALDAZ VANESSA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
CORDOVEZ ALDAZ GABRIELA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FIERRO RICAURTE MARCO ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DARQUEA ALDAZ VANESSA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

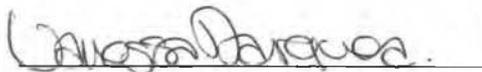
**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



DARQUEA ALDAZ VANESSA

CEDULA: 0602648891





DARQUEA ALDAZ VANESSA

CEDULA: 0602648891



En Representacion de: CORDOVEZ ALDAZ GABRIELA

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA  
Identificación: 0602963001

 Banco del Pacifico

**45** AÑOS  
MEJOR LUGAR  
EN EL CORAZÓN

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
NOMBRE:GUSQUI TAXI JHONATAN XAVIER  
TIPO IDENTIF:Cedula IDENTIFICACION:604111013  
NUMTRAMITE:2017.5.11694 NUMPROFORMA:0601-301  
UNOTARIO:00000000031920 URMERCANTIL:00000000007700

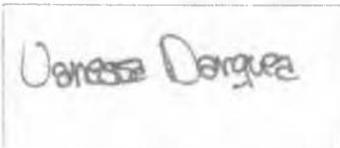
EFFECTIVO: 396.2  
N/D A CTA:  
CHEQUES:  
OTROS VAL:  
N/CREDITO:  
TOTAL: 396.2

RIOBAMBA-PASEO SHOPPING 2017-09-07 10:03:02 Caja:00004 REF:1709020 Usr:RCAMPOS

Rev. 02 / 2016 COPIA CLIENTE



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0602648891

**Nombres del ciudadano:** DARQUEA ALDAZ VANESSA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** BRASIL/BRASIL

**Fecha de nacimiento:** 21 DE AGOSTO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** DARQUEA DIEZ PATRICIO ALBERTO

**Nombres de la madre:** ALDAZ RICAURTE SANDRA

**Fecha de expedición:** 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA

N° de certificado: 174-052-40984



174-052-40984

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 060264889-1

**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**DARQUEA ALDAZ VANESSA**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**Brasil**  
**Juiz de Fora**  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-21  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



IGM 15 07 250 37

INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DARQUEA DIAZ PATRICIO ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALDAZ RICAURTE SANDRA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2015-08-27**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-08-27**

E11331112



000788161

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**021**  
JUNTA No.

**021 - 283**  
NÚMERO

**0602648891**  
CÉDULA

**DARQUEA ALDAZ VANESSA**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**CHIMBORAZO**  
PROVINCIA  
**RIOBAMBA**  
CANTÓN  
**LIZARZABURU**  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/08/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7776114  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0604111013 GUSQUI TIXI JHONATAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES DARCOVEDA IMPORTACIONES DARCOVEDA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.09 VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION PRINCIPAL G4764.00 VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES DE TODOS LOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/10/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/08/2017 5.59 PM



**AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Factura: 002-002-000031908



20171701044P02337

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701044P02337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2017, (10:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVEZ ALDAZ GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603853300	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER EGENERAL CONFERIDO A FAVOR DE LA SEÑORA VANESSA DARQUEA ALDAZ						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*[Handwritten signature of Carmen Elvia Gaibor Bonilla]*

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7322-DP17-2017-VS





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-44-P-0002337

PODER GENERAL  
OTORGADA POR  
GABRIELA CORDOVEZ ALDAZ  
A FAVOR DE  
VANESSA DARQUEA ALDAZ

CUANTIA INDETERMINADA  
DI 2 COP.

MB.

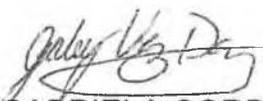
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí doctora CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO-SUPLENTE, nombrada por el CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO SIETE TRES DOS DOS GUION DP GUION DOS MIL DIECISIETE GUION VS (7322-DP17-2017-VS) DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, comparece en calidad de MANDANTE, la señorita GABRIELA CORDOVEZ ALDAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de dieciocho años de edad, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres ocho cinco tres tres cero cero (0603853300), de ocupación Estudiante, domiciliada en la Calle Abdón Calderón y Gonzalo de Pineda, residencia Ficus departamento doscientos cuatro B, primer piso, de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha; por sus propios y personales derechos, de quien doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y autoriza que se verifique e imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, que se

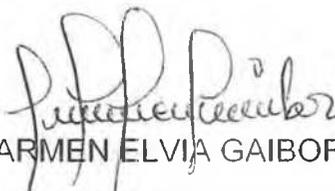
agrega. Advertida la compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y dice que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el presente Poder General, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del siguiente instrumento la señorita GABRIELA CORDOVEZ ALDAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de dieciocho años de edad, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres ocho cinco tres tres cero cero (0603853300), de ocupación Estudiante, domiciliada en la Calle Abdón Calderón y Gonzalo de Pineda, residencia Ficus departamento doscientos cuatro B, primer piso, de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, celular cero nueve ocho tres siete cuatro cuatro dos ocho cuatro cinco, correo gaby.vezdaz@yahoo.com; legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Por medio del presente instrumento, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora VANESSA DARQUEA ALDAZ, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos seis cuatro ocho ocho nueve uno (0602648891), mayor de edad, de estado civil divorciada, para que realice a su nombre y representación lo que estipula a continuación: a) para que a mí nombre y representación concorra ante cualquier entidad pública o privada y realice todos los trámites correspondientes tendientes a la constitución de compañías o sociedades civiles, mercantiles, cooperativas, mutuales o de cualesquier otra naturaleza.- b) Intervenir como socia o accionista de compañías, adquirir y ceder acciones, participaciones o cuotas partes de sociedades civiles, mercantiles, cooperativas, mutuales o de cualesquier



otra naturaleza, suscribir y pagar acciones, participaciones o cuotas partes, concurrir a las juntas generales o asambleas de dichas compañías o sociedades y ejercer los derechos de accionista, socia, etcétera, que puedan corresponder de conformidad con la ley, el contrato social o por cualesquier otro instrumento o título jurídico, respecto de toda y cualesquier compañía o sociedad en la que la mandante tenga o pueda actualmente tener, o en lo posterior pueda eventualmente llegar a tener, interés o derecho. Queda facultada, por tanto, la mandataria, para que en cualquier acto o contrato en el que a nombre y en representación de la mandante intervenga o deba o pueda intervenir, pueda negociar y pactar libremente el objeto de los mismos, los precios a pagar o recibir, términos, condiciones de cualquier clase y más estipulaciones y particulares que a criterio de la mandante fueren del caso; a entregar o recibir la cosa, el precio, etcétera, conforme corresponda, y en todo caso con la más amplia y entera libertad y sin limitación alguna.- c) Podrá así mismo efectuar a nombre de la mandante realizar todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado ecuatoriano o por compañías privadas o mixtas, como se le faculta además para que de considerarlo conveniente, para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- d) en particular, para que ceda o transfiera a cualquier título, gratuito u oneroso, a favor de cualquier persona, natural o jurídica, las participaciones de que la mandante es o sea a futuro titular en cualquier persona jurídica, tales como compañías anónimas, limitadas u otras.- e) represente a la mandante ante cualesquier persona, natural o jurídica, pública o privada, tales como bancos, mutualistas, instituciones de crédito, cooperativas, compañías anónimas, limitadas, de economía mixta u otras; particularmente, para que represente a la poderdante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio de Rentas Internas (SRI),

Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidad (CONADIS), gobiernos autónomos descentralizados (municipios, consejos provinciales), Ministerio de Salud Pública, etcétera; f) para que realicen declaraciones, actualizaciones, apertura o cancelaciones del Registro Único de Contribuyentes, RUC.- g) La poderdante aprueba y ratifica anticipadamente todo cuanto la mandataria realizare en ejercicio del presente mandato. La cuantía del presente mandato, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de ésta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Anibal Pozo Cifuentes, con matrícula profesional número ciento noventa y seis del Colegio de Abogados del Carchi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
  
GABRIELA CORDOVEZ ALDAZ  
C.C. 0603353300  
C.V. 5351716

  
DOCTORA CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO-SUPLLENTE